



por tanto mil mercientos setenta y una. treinta
 y tres mil. = otra de docientos setenta y cinco r.
 respectiva a penas de semana de los dho. trez años a
 mil ochocientos veinte y tres veinte y cinco inclu-
 sive = y finalmt. veinte y nueve mil quinientos
 quarentay seis r. veinte y cinco mil y noventa y die-
 te pasta de pago respectiva al corriente año de el año
 actual mil ochocientos veinte y cinco; todas las quales
 costas de pago voluro a recoger el dho. D. Juan
 Pasqual G. quien fuere exhibida el qual inte-
 ligencia a los individuos del Ayuntamiento del medio
 año de veinte y tres de los plazos q. havia ofreci-
 do satisfacen la cantidad q. le aduenda q. dho.
 medio año en fuerza de la licia. q. a su favor
 le tenian otorgada y q. uno de ellos era el pago
 en ctedia de una pasta orden de quatro mil e.
 a favor del Reg. Prob. de Guayalame y su
 Avdo. enterado acordaron se satisfaga de sus
 diez y noventa y tres r. q. le pague q. el Ayun-
 tamto. al medio año de mil ochocientos veinte
 y tres al oficial del Reg. de Guayalame loy
 quatro mil r. q. pida. la pasta orden del p.
 Intend. y haciendose renovar q. el dho. b.